



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2019-0054-00
DEMANDANTE: MCT S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
ASUNTO: Auto convoca audiencia inicial virtual

Facatativá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la admisión de la demanda en el asunto que anuncia el epígrafe (fl. 187) la demandada contestó en tiempo la demanda (fls. 248-251), sin embargo no propuso excepciones; así, vencido el plazo señalado en el art. 199 y surtido el traslado de la demanda, conforme al art. 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011) resulta oportuno fijar fecha y hora para la audiencia inicial conforme a las reglas del art. 180 *ib*.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA2011549 y PCSJA20-11556 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

Por otro lado, respecto a la manifestación de revocatoria de poder realizada por el representante legal de la parte demandante al abogado Yor Alexander Casas Villamizar (fl. 192), la cual fue ratificado por el mismo profesional (fl. 328), se advierte que resulta procedente su aceptación, conforme a lo establecido en el art. 76 de la Ley 1564 de 2012, y en su lugar, se reconocerá personería para actuar al abogado Andrés Enrique Bernal Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, respecto a la solicitud de copias auténticas realizadas por el abogado Yor Alexander Casas Villamizar, toda vez que el asunto bajo estudio no está sometido a reserva, conforme a lo establecido en el num. 3 del art. 114 *ibídem*, se ordenará a Secretaría a realizar las gestiones correspondientes para atender la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

SEGUNDO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 07 de julio de 2021, a partir de las 12 meridiano, con el fin de realizar audiencia inicial conforme a las reglas del artículo 180 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

TERCERO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito y de las consecuencias de su inasistencia, establecidas en el num. 4 del art. 180 de la L.1437/2011.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ, como apoderado de MCT S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 192).

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ARTURO ROBLES CUBILLOS, como apoderado de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 152).

SEXTO: Por Secretaría, realicene las gestiones correspondientes para atender la solicitud de copias elevada mediante memorial de 28 de enero de 2020.

SÉPTIMO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ

Juez
-001-S-000-

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-0054-00
Demandante (S): MCT S.A.S.
Demandado (S): SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Firmado Por:

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723b2fcc02719aa1289b335740be8bb6e46a28a5b978b54b785ab4d13c563819**
Documento generado en 28/05/2021 05:41:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>